



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

RAD: 2021-00153-00

|                           |                                      |
|---------------------------|--------------------------------------|
| <b>TIPO DE AUDIENCIA:</b> | ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. |
| <b>RADICACION:</b>        | 73001-31-05-005-2021-00153-00        |

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| <b>FECHA:</b>          | 7-julio-2022 |
| <b>HORA DE INICIO:</b> | 3:25 pm      |
| <b>HORA FINAL:</b>     | 5:05 pm      |

|                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| <b>DEMANDANTE:</b> | SANDRA PATRICIA LEÓN QUINTERO |
| <b>APODERADO:</b>  | JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO    |
| <b>DEMANDADO:</b>  | COLPENSIONES                  |
| <b>APODERADO:</b>  | JEISSON ARIEL SÁNCHEZ PAVA    |
| <b>DEMANDADO:</b>  | PORVENIR S.A.                 |
| <b>APOERADO:</b>   | MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN |
| <b>REP: LEGAL:</b> | ANA MARÍA RODRÍGUEZ MARMOLE   |
| <b>DEMANDADO:</b>  | PROTECCIÓN S.A.               |
| <b>APODERADO:</b>  | LINDA KATHERINE RABA ARANGO   |
| <b>REP: LEGAL:</b> | LINDA KATHERINE RABA ARANGO   |

**INSTALACIÓN**

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y los apoderados de las partes y los representantes legales de Protección S.A. y Porvenir S.A.

En el archivo PDF número 018 del expediente digital aparece memorial poder mediante la cual el Dr. MATEO TRUJILLO URZOLA manifiesta que le sustituye el poder amplio y suficiente a la Dra. LINDA KATHERINE RABA ARANGO el despacho le reconoce personería en los términos del memorial conferido y como Representante Legal de Protección S.A. Notificación en estrados

En el archivo PDF número 021 del expediente digital aparece memorial poder mediante la cual la Dra. DANIELA MANJARRÉS GONZÁLEZ manifiesta que le sustituye el poder amplio y suficiente al Dr. JEISSON ARIEL SÁNCHEZ PAVA el despacho le reconoce personería en los términos del memorial conferido. Notificación en estrados.

|                      |
|----------------------|
| <b>CONCILIACIÓN:</b> |
|----------------------|

El despacho le pregunta a la demandante si tiene ánimo conciliatorio donde ella manifiesta que sí, el despacho le pregunta a los Representantes Legales de Protección S.A. y Porvenir S.A. si tienen ánimo conciliatorio donde ellos manifestaron que no lo tienen.

En el archivo PDF número 016 advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia se allegó por parte de Colpensiones el certificado de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se señala las razones por las cuales esta entidad no propone fórmula conciliatoria para esta diligencia, certificado número 233842021 del 18 de noviembre del 2021, teniendo en cuenta la manifestación expresa de Colpensiones, el despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

|                            |
|----------------------------|
| <b>EXCEPCIONES PREVIAS</b> |
|----------------------------|

Excepciones previas no fueron propuestas por los apoderados de las partes demandadas.

|                                |
|--------------------------------|
| <b>SANEAMIENTO DEL PROCESO</b> |
|--------------------------------|

Apoderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal, por lo tanto, no se adoptan medidas de saneamiento. Notificación en estrados.

|                             |
|-----------------------------|
| <b>FIJACIÓN DEL LITIGIO</b> |
|-----------------------------|

El despacho le concede la palabra a los apoderados de las partes para que se pronuncien al respecto.  
Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>DECRETO DE PRUEBAS</b> |  |
|---------------------------|--|

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>PARTE DEMANDANTE</b> |  |
|-------------------------|--|

- DOCUMENTALES: Las aportadas con el escrito de demanda.
- Interrogatorio de parte a los Representantes Legales de Porvenir S.A. y Protección S.A. El apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra donde el manifiesta que desiste del interrogatorio de parte al Representante Legal de Porvenir S.A. PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: EL despacho acepta el desistimiento que hace el apoderado de la parte demandante al interrogatorio al Representante Legal de Porvenir S.A. Notificación en estrados.

|  |  |
|--|--|
| <p align="center"><b>PARTE DEMANDADA<br/>PORVENIR S.A</b></p>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de demanda</li> <li>- Interrogatorio de parte a la demandante SANDRA PATRICIA LEÓN QUINTERO.</li> </ul>   |
| <p align="center"><b>PARTE DEMANDADA<br/>COLPENSIONES</b></p>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda y el expediente administrativo de la señora SANDRA PATRICIA LEÓN QUINTERO.</li> <li>- Interrogatorio de parte a la demandante SANDRA PATRICIA LEÓN QUINTERO.</li> </ul>         |
| <p align="center"><b>PARTE DEMANDADA<br/>PROTECCIÓN S.A.</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de demanda</li> <li>- Interrogatorio de parte a la demandante SANDRA PATRICIA LEÓN QUINTERO.</li> <li>- Respeto a los oficios solicitados por dicha entidad el despacho los niega.</li> </ul> |

|   |  |
|---|--|
| <b>EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA DEL ART-80 C.P.T.S.S.</b> |  |
| <b>PRACTICA DE PRUEBAS</b>  |  |
| <p align="center"><b>PARTE DEMANDANTE</b></p>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interrogatorio de parte a la Representante Legal de Protección S.A.</li> </ul>    |
| <p align="center"><b>PARTE DEMANDADA<br/>PROTECCIÓN S.A.</b></p>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interrogatorio de parte a la demandante SANDRA PATRICIA LEÓN QUINTERO.</li> </ul> |
| <p align="center"><b>PARTE DEMANDADA<br/>PROVENIR S.A.</b></p>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interrogatorio de parte a la demandante SANDRA PATRICIA LEÓN QUINTERO.</li> </ul> |
| <p align="center"><b>PARTE DEMANDADA<br/>COLPENSIONES</b></p>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El apoderado de dicha entidad no interrogó a la demandante.</li> </ul>            |

|   |
|---|
| <p><b>EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.<br/>LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE<br/>CONCLUSIÓN.</b></p> |
|---|

|  |
|--|
| <p align="center"><b>DECISIÓN</b></p> <p>EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.</p> |
|--|

## RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado que realizó la demandante SANDRA PATRICIA LEÓN QUINTERO del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A. (antes Cesantías y Pensiones COLMENA S.A.).

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. trasladar a Colpensiones todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la demandante como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales junto con sus respectivos frutos, intereses y rendimientos.

**TERCERO: ORDENAR** a PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. reintegrar a COLPENSIONES DEBIDAMENTE INDEXADO y de su propio patrimonio los deterioros sufridos por los recursos administrados a la accionante incluidos los gastos de administración, durante todo el tiempo en que la actora ha permanecido afiliada al RAIS a prorrata del tiempo en que permaneció afiliada a cada uno de ellos, correspondiéndole a PROTECCIÓN S.A. asumir los de los fondos que fueron asumidos o fusionados por esa entidad y donde estuvo afiliada la demandante.

**CUARTO: ORDENAR** a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. realizar todos los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la demandante en el sistema de información de administradora de fondos de pensiones "SIAFP" (anulación a través de MANTIS) y entregar a COLPENSIONES el archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia de la actora en el RAIS.

**QUINTO: ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte a la demandante SANDRA PATRICIA LEÓN QUINTERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.904.240 en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al régimen de prima media sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados del RAIS.

**SEXTO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

**SEPTIMO: COSTAS** a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

**OCTAVO: CONSULTAR** esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

**ESTA DECISIÓN LES QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS CONTRA ELLA PROCEDE LOS RECURSOS DE LEY.**

## RECURSOS DE APELACION

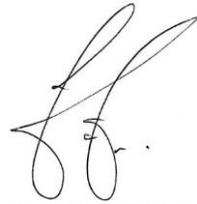
Los apoderados de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. interpusieron recurso de apelación y el mismo al ser sustentado en debida forma se concede en el efecto suspensivo ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ -SALA LABORAL.

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR -SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar las apelaciones y el grado de jurisdiccional de consulta.

Siendo las 5:05 pm del 7 julio de 2022 se declara terminada la audiencia.

En los siguientes enlaces puede visualizar estas audiencias:

[022. AUD- ART-77 Y 80 C.P.T.S.S.-JULIO-7-22-RAD-2021-00153-00.mp4](#)



JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT  
JUEZ



FLOR LIBE GARCIA CUÁN  
SECRETARIA

O.A.A.